

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 017 DE 2011 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

VIGENCIA 2022

OFICINA DE CONTROL INTERNO

PIEDECUESTA, FEBRERO DE 2023

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



INTRODUCCIÓN

El presente informe (vigencia 2022) se elabora con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 articulo 2.2.21.4.9 literal F “Derechos de autor software”, a la Directiva presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, a la circular 12 del 2 de febrero de 2007 y a la Circular número 017 del 11 de junio de 2011 emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor donde establece que los Representantes Legales y a los Jefes de Control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial tienen la obligación de enviar el Informe sobre la legalidad del software de los equipos instalados y que se encuentran funcionando de la empresa.

De igual modo, este informe se debe reportar en la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación.

OBJETIVO

Reportar en la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) el seguimiento a las actividades adelantadas por el proceso de Sistemas e Informática de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P a fin de informar sobre la legalidad del software de los equipos instalados y funcionando en la empresa con corte a 31 de diciembre de 2022.

ALCANCE

El alcance de la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2022 de los equipos de cómputo en servicio de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios- Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P .

MARCO LEGAL

La Dirección Nacional de Derechos de Autor es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas cuya protección se encuentra consagrada en la Ley 23 de 1982, La ley 603 del 2000, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.4.9 literal F "Derechos de autor software", Directiva presidencial 002 de 2002 entre otras.

LEY 23 DE 1982: Sobre derechos de autor

LEY 603 DE 2000 Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995 (Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones)

DECRETO 648 DE 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 002 DE 2002
Utilización de programas de ordenador (software); se ordena la instrucción de personas para la adquisición de programas, cumplimiento y verificación por parte de las oficinas de Control Interno reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.

CIRCULAR No. 07 DE 2005 Solicita a los Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de las Entidades u Organismos Públicos del Orden Nacional y Territorial, el envío de la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software", de conformidad con lo ordenado en la Directiva Presidencial 02 de 2002, respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas del ordenador (software).

CIRCULAR No. 04 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, mediante la cual solicitó a los Representantes Legales y jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software". En la mencionada circular se consagró: "La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información". o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

CIRCULAR NÚMERO 017 DEL 11 DE JUNIO DE 2011 emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor la cual modifíco la circular 12 del 2 de febrero de 2007, el objeto fue modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando “las condiciones para el recibo de la información”: La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe la Oficina de Control Interno solicito al encargado de Sistemas e Informática de la empresa apoyo en la elaboración del cuestionario para dar cumplimiento a lo exigido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

PRESENTACIÓN DEL INFORME

El presente informe se rinde por la Oficina de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta- Piedecuestana de Servicios E.S.P luego de diligenciar la encuesta emitida por la DNDA el día veintitrés (23) de febrero del 2023.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



PRESENTACIÓN DE INFORMES

Código: GPI-SG.CDR01-
103.F12

Versión: 2.0

Página 5 de 5

MINISTERIO DEL INTERIOR

DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022

Respetado(a) Usuario(a):

Miriana Sanabria Hernandez
Piedecuesta de Servicios públicos E.S.P
Piedecuesta (Santander)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 23-02-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Origen	Municipal
Sector	Empresarial
Departamento	Santander
Municipio	Piedecuesta
Entidad	Piedecuesta de Servicios públicos E.S.P
NIT	004005441
Nombre funcionario	Adriana Sanabria Hernandez
Dependencia	Control interno
Cargo	Jefe de control interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	90
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	No
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva?	La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta (Piedecuesta de Servicios E.S.P) ha implementado un directorio activo que permite en una red distribuida el control, la administración y la consulta de todos los elementos lógicos de una red (usuarios, dispositivos, aplicaciones, etc.). La licenciada cuenta con un firewall Fortinet que también impide la descarga de aplicativos no autorizados desde la internet de manera gratuita y no licenciados.

DNDA
presentamos la calidad

www.dndadigital.gov.co
 [Mis documentos](#)
 [Mi perfil](#)
 [Mis expedientes](#)
 [Mis solicitudes](#)
 [Mis consultas](#)

www.registerdnra.gov.co
 [Mis expedientes](#)
 [Mis consultas](#)
 [Mis solicitudes](#)
 [Mis documentos](#)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DNDA
en su calidad de administrador de derechos de autor, le informa que en el procedimiento de dar de baja el software que hasta la fecha no ha sido pagado, NO le habilita a realizar, puesto que la mayoría de aplicativos utilizados son contratados en calidad de arrendamiento.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno recomienda se termine de licenciar cada equipo de cómputo de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta-Piedecuestana de Servicios E.S.P y continuar con la ejecución e implementación de las medidas, políticas, protocolos y mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva dando cumplimiento al marco normativo dentro del Plan Estratégico de Tecnología de la entidad.

Elaborado por:

ADRIANA MILENA SANABRIA HERNANDEZ

Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



• (037) 655 0058 Ext. 100

E-mail: servicioalcliente@niedesuestanapa.gob.co

 @Piedecuestando

[@Piedecuestanadesp](http://www.piedecuestanadesp.gov.co)

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Santafé de Bogotá, Colombia